



3/05/17

## MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO **DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS** DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO , a 25 de MAYO del año 17 , entre Banco
En <u>SANTIAGO</u> , a <u>25</u> de <u>MAYO</u> del año <u>17</u> , entre <b>Banco Santander-Chile</b> , en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben a
final, por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como "e
Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente
representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modifica
el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente.
PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del
de, entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se
celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de
Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de
Crédito Stand By Nº 874500396113 , por la suma de
Crédito Stand By Nº 874500396113 , por la suma de USD 187.000 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOLARES AMERICANOS CON 00/100
A CONTRACT BALLS OF STATE OF S
First to the last the last to
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el 31 de MAYO del año 2017.
SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:
× Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 5 de FREBRERO del año 2018. Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 5 de ENERO del año 2018.
Modifica el monto de la Línea de Crédito.
that a wind of the second of the position of the second of
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de
New Control of the Co
<u>×</u> Modifica el objeto de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:
FACILIDADES CREDITICIAS A FAVOR DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU, PARA OPERACIONES DE VSL PERU SAC
TERCERO: Acuerdos: Además las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la clausula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Règlas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la (\_\_\_\_ \_\_), más impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del \_\_ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

**SEXTO:** Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

**SEPTIMO: Vigencia del Contrato.** En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

**OCTAVO: Ejemplares.** El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

	, a <u>25</u> de MAYO	del año <u><sup>2017</sup></u> .
Cliente: VSL SISTEMAS ES	SPECIALES DE CONSTRUCCION S.A.	
RUT: 96.529.480-5		
Domicilio: ROSARIO NORT	TE 532, PISO 7, OFICINA 704, LAS CONDE	S - SANTIAGO
Apoderado 1: GLORIA CA	AROLINA FIGUEROA ESCOBAR	C.l. 13.262.283-3
Apoderado 2: CELSO ED		C.I. 8.056.113-K
Apoderado 3:		C.I
Apoderado 1 del Banc	eo:	C.I.
		C.I
	2016/10	
p.p. Cliente /	Deudor / Ordenante	p.p. Banco Santander-Chile
acepta(n) lo convenido	en este Anexo, el cual queda	comprendido en la garantia personal p
él(ellos) constituida en c Crédito Stand By, acer mencionado en la Cláus las instrucciones para el	el Contrato de Apertura de Líne ptando desde luego todas y ca sula correspondiente del Contra	comprendido en la garantía personal pea de Crédito para la Emisión de Carta ada una de las estipulaciones del paga to y especialmente todo lo relacionado d
él(ellos) constituida en o Crédito Stand By, acep mencionado en la Cláus las instrucciones para el	el Contrato de Apertura de Líne otando desde luego todas y ca sula correspondiente del Contra llenado del pagaré.	ea de Crédito para la Emisión de Carta ada una de las estipulaciones del paga
él(ellos) constituida en é Crédito Stand By, acer mencionado en la Cláus las instrucciones para el <b>Aval I</b> C.I. ó RUT Domicilio	el Contrato de Apertura de Líne ptando desde luego todas y ca sula correspondiente del Contra llenado del pagaré.	ea de Crédito para la Emisión de Carta ada una de las estipulaciones del paga to y especialmente todo lo relacionado d
él(ellos) constituida en é Crédito Stand By, acer mencionado en la Cláus las instrucciones para el Aval I C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1	el Contrato de Apertura de Líne ptando desde luego todas y ca sula correspondiente del Contra llenado del pagaré.	ea de Crédito para la Emisión de Carta ada una de las estipulaciones del paga to y especialmente todo lo relacionado c
él(ellos) constituida en e Crédito Stand By, acer mencionado en la Cláus las instrucciones para el Aval I C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1	el Contrato de Apertura de Líne ptando desde luego todas y ca sula correspondiente del Contra llenado del pagaré.	ea de Crédito para la Emisión de Carta ada una de las estipulaciones del paga to y especialmente todo lo relacionado controlo de la controlo
él(ellos) constituida en e Crédito Stand By, acer mencionado en la Cláus las instrucciones para el Aval I C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1	el Contrato de Apertura de Líne ptando desde luego todas y ca sula correspondiente del Contra llenado del pagaré.	ea de Crédito para la Emisión de Carta ada una de las estipulaciones del paga to y especialmente todo lo relacionado controlo de la controlo
él(ellos) constituida en el Crédito Stand By, acepmencionado en la Cláus las instrucciones para el C.I. ó RUT	el Contrato de Apertura de Líne ptando desde luego todas y ca sula correspondiente del Contra llenado del pagaré.	ea de Crédito para la Emisión de Carta ada una de las estipulaciones del paga to y especialmente todo lo relacionado o
él(ellos) constituida en e Crédito Stand By, acer mencionado en la Cláus las instrucciones para el Aval I C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1	el Contrato de Apertura de Líne ptando desde luego todas y ca sula correspondiente del Contra llenado del pagaré.	ea de Crédito para la Emisión de Carta ada una de las estipulaciones del paga to y especialmente todo lo relacionado contro de la contro del contro de la contro del contro de la contro del contro de la contro de la contro de la contro de la contro de l
él(ellos) constituida en él Crédito Stand By, acer mencionado en la Cláus las instrucciones para el Aval I C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2	el Contrato de Apertura de Líne ptando desde luego todas y ca sula correspondiente del Contra llenado del pagaré.	ea de Crédito para la Emisión de Car ada una de las estipulaciones del p to y especialmente todo lo relacionad C.I
él(ellos) constituida en el Crédito Stand By, acer mencionado en la Cláus las instrucciones para el Aval I	el Contrato de Apertura de Líne ptando desde luego todas y ca sula correspondiente del Contra llenado del pagaré.	ea de Crédito para la Emisión de Carta ada una de las estipulaciones del pag to y especialmente todo lo relacionado de la company de la compan

por	inea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
constituirse en aval, fiador y codeudor solidarios y cualquier modificación, prórroga, resuscrip-	e(n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para o. Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas ción o renovación de este instrumento y/o del pagaré quier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el
Don(ña)	_C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval 1	
Don(ña)	C.l.
Don(ña) Como cónyuge del aval 2	
Don(ña)	C.l
Como cónyuge del aval 3	
Don(ña) Como cónyuge del aval 4	C.I
Como cónyuge del aval 4	
Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

		and By suscrito por Banco Santander-C	Chile y
AUTORIZACIÓN NOTARIAL			
Autorizo la(s) firma(s) de:	Dames antonto (a) La	, mal/a a \	
Cliente, Ordenante, Deudor o		egai(es): C.l	
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I.	
Todos en representación d	el Cliente		<u> </u>
Aval(es):			
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	
Todos en representación del av	val I		
Don(ña)		C.I	
Don(na)			
Todos en representación del av	val II	C.I	-
Don(ña)			
Todos on roprocentación del av	val III	C.I	
Don(ña)		C.I	
Todos en representación del av	/al IV	C.I	
rougo on representación der a			•
Cónyuge(s) de aval(es):			
Don(ña)			
Don(ña)		C.I	
En	, ade	del año	
	·		
	NOTARIO		